

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8504

Ref. Expediente N° NC2018/0003685

Señor(a)
JAIME ARTURO SALAZAR MOSQUERA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Mediante Oficio N° 4496 notificado el 17 de abril de 2018, este Despacho le requirió en los términos del artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter formal, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la publicación de la patente de invención que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que en el referido Oficio se señalaron unas observaciones efectuadas en el examen de forma, que no corresponden de forma completa a la solicitud en estudio, lo que da lugar a su revocatoria total. En su lugar, se procede a efectuar un nuevo requerimiento formal en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

En el petitorio se encuentra una incongruencia en los datos de solicitante, inventor y representante legal, así como en la firma del petitorio. Consiste en que en el presente documento se observa que el solicitante e inventor es el señor Jaime Arturo Salazar Mosquera, y el representante legal es el señor Robert Javier Mosquera Castillo, lo cual no queda claro de quién es realmente el nombre del solicitante, como se ve en los siguientes pantallazos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8504

Ref. Expediente N° NC2018/0003685

4	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor. Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO
1. Salazar Mosquera		Jaimé Arturo	98.428.551	
5	DATOS DEL SOLICITANTE			
DIRECCIÓN Barrio Obispo 1 casa 04		No. TELÉFONO 317 821 19 59		
CIUDAD Tumaco		CORREO ELECTRÓNICO jarmosmos@gmail.com		
DEPARTAMENTO/ESTADO Nariño		NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN Colombia		
PAÍS DE RESIDENCIA Colombia				
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria			
APELLIDOS		NOMBRES	NACIONALIDAD	
1. Salazar Mosquera		Jaimé Arturo	Colombiano	
2.				

☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en hoja de información complementaria.		
8	☒ REPRESENTANTE LEGAL ☐ APODERADO	
APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Mosquera Castillo	Robert Javier	C.C. 80542858 T.P.
DIRECCIÓN Cra. 5m # 48j-2960r barrio Bochica Sur	No. TELÉFONO 301 5071680	
CIUDAD Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO Roberthm10042@gmail.com	
PAÍS Colombia	No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL	

Esta Entidad aclara que, como se indica en las instrucciones de diligenciamiento del petitorio, para la sección 8, de representante o apoderado, no se debe diligenciar si la solicitud es presentada por una persona natural tal como es el caso. Y no como lo realizó el solicitante, que marcó en esta sección un representante legal, lo cual no aplica para personas naturales.

Tenga en cuenta, que debe corregirse el petitorio (en físico o por medio de la Oficina Virtual), lo cual implica el pago de una tasa por correcciones de solicitud, que en este caso, corresponde a COP 69.000 en línea o de COP 81.500 en físico de acuerdo a la resolución No. 61034 de tasas vigentes para el 2018.

Ahora bien, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 8 del petitorio:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8504

Ref. Expediente N° NC2018/0003685

8. REPRESENTANTE O APODERADO

Si la solicitud la presenta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta sección.

Si la solicitud la presenta una persona jurídica sin apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del representante legal.

Si la solicitud se presenta a través de apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa. Deberá anexarse el poder.

Número de Radicación / Protocolo: En caso de haber presentado poder general y tiene un número asignado este debe citarse.

Si el error es que en realidad el solicitante es una persona jurídica sin apoderado se debe diligenciar la sección 8, indicando el representante legal y allegando Cámara de Comercio y cesión del inventor a la persona jurídica.

Por otro lado, si el error es que en realidad la solicitud se presenta a través de apoderado, debe diligenciarse la sección 8 del petitorio indicando el nombre del abogado con tarjeta profesional vigente que adelantará la actuación administrativa y deberá allegar el respectivo poder al mencionado abogado.

Finalmente, en la sección 16 debe concordar la firma con la persona que está presentando la solicitud solicitante, representante legal o abogado, solo debe ser una y no dos como está actualmente en el petitorio.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f))

Con base en la objeción anterior, el señor Robert Javier Mosquera Castillo aparece como apoderado de esta solicitud. Sin embargo, no existe un poder por parte del solicitante que certifique de forma legal la representación de este trámite a nombre del solicitante. Cabe señalar que un poder debe ser conferido a un abogado con tarjeta profesional vigente certificado por el Consejo Superior de la Judicatura. Se recomienda allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, de ser el caso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8504

Ref. Expediente N° NC2018/0003685

3. Cesión (Art. 26 D 486, literal k))

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Particularmente, en el petitorio físico se observa que el representante legal es el señor Robert Javier Mosquera Castillo, sin embargo, esta figura se emplea cuando el solicitante es una empresa, el cual debe acreditarse mediante un documento expedido por la Cámara de Comercio, certificando dicha representación. Por lo tanto, se pide hacer la aclaración, si este es el caso.

4. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

El resumen allegado no es claro, puesto que no define de manera breve qué es la invención. Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. Se recomienda un máximo de 250 palabras.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 15 allegadas el 5 de abril de 2018. De acuerdo a la revocatoria descrita en este Oficio, no se acepta la modificación propuesta del solicitante allegada el 15 de junio de 2018, dado que no se paga la tasa respectiva por concepto de modificación voluntaria de reivindicaciones.

- Las reivindicaciones 2 a 14 no son claras, porque son definidas como resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar éstas por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 15 indica un posible uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8504**

Ref. Expediente N° NC2018/0003685

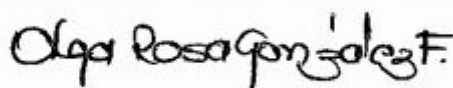
presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA